



## Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Toluca de Lerdo México; 17 de septiembre de 2021

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; con sustento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, **se presenta la Iniciativa con proyecto de decreto que se reforma el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y derogando el artículo cuarto transitorio**, al tenor del siguiente:

### Planteamiento del problema:

Este trabajo legislativo tiene como objetivo abordar el diseño institucional del funcionamiento de la ingeniería parlamentaria del Congreso del Estado de México en relación con los periodos ordinarios de sesiones. En este documento se realiza la propuesta para igualar los periodos ordinarios con el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que sean 2, y no los 3 que refleja la Constitución del Estado de México actualmente, lo que hará más eficiente el trabajo legislativo y dará mayor agilidad al proceso legislativo, reduciendo costos operativos y eficientando el desahogo de las agendas legislativas de los diversos grupos parlamentarios.

La razón principal por la que se busca modificar los plazos de sesiones ordinarias es porque la justificación por la cual se estableció el diseño actual, no es eficiente, así, con el ajuste de dichos periodos en la reforma propuesta, se podrá cumplir con la demanda legislativa y el desahogo de la agenda política y así poder dar una respuesta clara a la ciudadanía, que nos exige a los legisladores resultados.

Resulta urgente adecuar los tiempos legislativos a las necesidades del Estado de México, a fin de mejorar la eficacia y eficiencia del Congreso.

Lo anterior se plantea al tenor de la siguiente:



## Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

### Exposición de Motivos

El Congreso local es el órgano en el que se deposita el Poder Legislativo de una entidad federativa, en México los congresos locales son unicamerales ya que se integran sólo por una Cámara de Diputados y para su funcionamiento articulan sus agendas de atención y desahogo de asuntos en periodos ordinarios, el establecimiento de una comisión permanente y los periodos extraordinarios que sean necesarios.

Las principales atribuciones de los Congresos Locales son:

- 1) legislar en las materias que no sean de la competencia exclusiva de la federación;
- 2) decretar las contribuciones necesarias para cubrir los gastos de la entidad y los municipios;
- 3) aprobar el presupuesto anual de la entidad;
- 4) fiscalizar el gasto público estatal;
- 5) ejercer ante el Congreso de la Unión el derecho de iniciativa de leyes; y,
- 6) aprobar las reformas a la Constitución Federal aprobadas previamente por el Congreso de la Unión.

De acuerdo con Elisur Arteaga Nava<sup>1</sup>, un periodo ordinario de sesiones denota el tiempo establecido de manera formal en la Constitución –o en la normativa correspondiente– para que el Congreso se reúna a cumplir con sus funciones parlamentarias, y entre los recesos parlamentarios refieren al tiempo entre los periodos de sesiones ordinarias de ambas cámaras del Congreso, durante el cual se instala la Comisión Permanente.

Si bien la duración de un periodo legislativo se presenta en ocasiones como un asunto organizacional, existe una amplia discusión sobre la relación entre esta variable y los procesos políticos generados en el poder legislativo, es decir, la duración de estos periodos, va estrechamente ligado con la carga de la agenda política, los asuntos supervinientes y los asuntos nacionales o de interés local que se agregan.

En cuanto a la modificación a los calendarios legislativos, encontramos lo señalado por Joseph Colomer<sup>2</sup>, quien en sus razonamientos señala que la realidad Poder Legislativo en México, es muy débil frente a la fortaleza del Poder Ejecutivo, un franco Presidencialismo reflejado en la Carta Magna y por tanto, este fenómeno se replica en todos los Estados de la República.

<sup>1</sup> Elisur Arteaga Nava, Derecho Constitucional, Edit. Oxford University Press, México, 1999, p. 165.

<sup>2</sup> Joseph Colomer, Reflexiones sobre la Reforma política en México, pág. 193, disponible en <https://goo.gl/Pgam3a>.



## Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Diego Valadés<sup>3</sup> afirma que la duración del periodo de sesiones del Congreso representa un instrumento de control político entre los distintos órganos del Estado, por esta razón, identifica la necesidad de ampliar la duración de los periodos legislativos hasta un máximo de nueve meses para el caso mexicano.

José Carbonell<sup>4</sup> propone la instauración de un régimen legislativo compuesto por dos periodos ordinarios que en conjunto sumen diez meses de sesiones ordinarias: del 15 de enero al 31 de julio y del 1° de septiembre al 15 de diciembre, o hasta el 31 de diciembre en los años en que el Poder Ejecutivo deba tomar posesión oficial de su encargo.

Actualmente, en nuestro país el Poder Legislativo Federal efectúa funciones en dos periodos ordinarios de sesiones, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta característica del diseño institucional ha evolucionado tanto en el número de periodos ordinarios como en las fechas de inicio y término de los mismos.

### Análisis histórico.

La comparación entre diferentes etapas de la historia de México en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, muestra la prevalencia de dos periodos ordinarios durante cada año legislativo, aunque también se ha dispuesto la existencia de un periodo de sesiones, como fue en la Constitución de 1824, así como el texto original de la Constitución de 1917<sup>5</sup>. El diseño con tres periodos con el que está operando actualmente el Congreso del Estado de México, es costoso y poco eficiente.

Desde el 2 de marzo de 1824 en que el Estado de México se constituyó como tal han operado en su antiguo y actual territorio 74 legislaturas, iniciando el 27 de julio de 1862, la numeración de las 61 legislaturas reconocidas.

Adicionalmente a esos órganos legislativos operaron en la Ciudad de México (a quien el Estado de México le debe su nombre) tres diputaciones de la Provincia de la Nueva España (1814-1821), tres diputaciones de la Provincia de México (1821-1824), tres juntas del Departamento de México (1837-1843) y una Asamblea del Departamento de México (1843-1846). Cabe señalar, que la denominación de Congreso adoptada en 1824 se cambió por la de Legislatura en 1917, así como la fecha de inicio de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones del día 2 de marzo al 1 de septiembre, para que en 1944 se fijara

<sup>3</sup> Diego Valadés, Relación y Controles Recíprocos entre Órganos del Poder, pp. 67-68, disponible en <https://goo.gl/exmS9G>.

<sup>4</sup> José Carbonell, El fin de las certezas autoritarias. Hacia la Construcción de un nuevo sistema político y constitucional para México, p.221, disponible en <https://goo.gl/rSSyLe>

<sup>5</sup> <http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/Sesiones/Capitulo1.pdf> De las Sesiones. Miguel Camposeco Cadena



## Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

el día 5 de septiembre, en 1984 el 5 de diciembre y en 1995 el 5 de septiembre a partir de 2000.<sup>6</sup>

En 1995 se facultó a “la Legislatura del Estado para que sesionara por lo menos una vez cada año fuera de la Capital del Estado”.<sup>7</sup>

Entre 1827 y 1883 se estableció que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso se abrirían y se cerrarían con la asistencia del Gobierno, entre 1883 y 1971 se estableció que las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Legislatura se abrirían con la asistencia del Gobernador, y en 1971 se estableció que el Gobernador tenía la obligación de “concurrir a la apertura de cada Periodo de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Legislatura, para informar en el primer caso acerca del estado que guarda la Administración Pública, y en el segundo, acerca de los motivos en que se haya fundado la convocatoria a sesiones extraordinarias cuando él haya pedido la convocatoria”.

En 1825 se formalizó la presentación a la Legislatura de las memorias de gobierno y en 1874 de los informes de gobierno; en 2013 se le quitó al Gobernador la facultad para que rindiera personalmente a la Legislatura el Informe de Gobierno.

Durante la LVI Legislatura, que operó del 5 de septiembre del 2006 al 4 de septiembre de 2009, se presentó la reforma que dio origen a la redacción actual, con 3 periodos<sup>8</sup>, situación que en aquel momento histórico resultó operativo, pero ya ha sido rebasado.

En este trabajo legislativo, se propone que la temporalidad para sesionar por parte del Congreso, el cual es un elemento indispensable para dar cumplimiento a los principios más elementales que exige la democracia y el parlamentarismo más eficiente, exige contar con un mecanismo institucional más eficaz para posibilitar el equilibrio entre poderes y mejor desahogo de los temas de agenda. Esta necesidad de contar con un esquema eficiente para legislar nos lleva a buscar contar con un esquema como el señalado en la actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La discusión propuesta, respecto al número de periodos y la temporalidad de las sesiones; no solo fortalecerá los trabajos parlamentarios, sino que dará también oportunidad a que las Comisiones Legislativas tengan oportunidad de trabajar con mayor eficiencia.

<sup>6</sup><http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Cronica/word/pdf/resena%20historica.pdf>

<sup>7</sup><http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Cronica/word/pdf/resena%20historica.pdf>

<sup>8</sup><http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Cronica/word/pdf/resena%20historica.pdf> Visible la referencia en la página 732.



## Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Debemos anotar que, en los últimos cinco años, a nivel Federal se ha comentado mucho sobre cómo aprovechar de mejor manera la distribución actual de los periodos.

Resulta muy importante realizar esta reforma para dar una mejor estructura institucional, político y social, dado el debate nacional que exige la necesidad de responder con reformas útiles y eficientes a la ciudadanía y, que el Congreso Local sea una entidad y un órgano de Estado en permanente deliberación con resultados propios que del Legislativo se desprenden como lo son esencialmente las de crear leyes y disposiciones normativas de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

Así en esta reforma, proponemos que la duración de los periodos ordinarios de sesiones, sean más eficiente a efecto de que se cuente con una temporalidad de sesiones de seis meses y medio, de actividades ordinarias (sesiones) a través de sus dos periodos de ejercicio legislativo vigentes.

En este sentido, la presente reforma permitiría que el Congreso, sus Comisiones y Legisladores sesionaran de forma más efectiva y así desahogar el trabajo legislativo de sus partes integrantes y órganos internos constitutivos.

Lo anterior significaría también incidir determinadamente en el desempeño al interior del Congreso, así como en la responsabilidad política y social en cuanto a la función de cada legislador y de cada Comisión Ordinaria.

La presente propuesta de reforma contribuye a evaluar de manera más eficiente y objetiva de la actividad legislativa y agilizar la participación de la sociedad mexicana en los asuntos de interés público, la cual exige también la modernización del sistema político y la adecuada rendición de cuentas.

La importancia de reformar nuestro actual marco jurídico en la materia, al igual como se hizo en diversas etapas para atender las necesidades de cada época, como hemos visto en relación a los periodos de sesiones tiene plena justificación. Con esta reforma se dará la opción de poder cumplir con las responsabilidades del Congreso de forma clara, ese es el objeto y finalidad de la presente reforma.

Al contar con claridad en la programación del desahogo de los periodos ordinarios de sesiones, se dará la posibilidad de tratar apropiadamente los distintos temas y asuntos que le son turnados y no verse obligadas a aprobar importantes proyectos apresuradamente en los últimos días de cada periodo, respetando el espíritu del Legislativo y el sentir de la voluntad popular, teniendo una mejor programación de los espacios de debate.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

### DECRETO





## Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

**Primero.** Se reforma el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

**Artículo 46.-** La Legislatura del Estado de México se reunirá en sesiones ordinarias **dos veces al año, iniciando el primer periodo el 5 de septiembre y concluyendo, a más tardar el 18 de diciembre; el segundo iniciará el 15 de febrero y no podrá prolongarse más allá del 30 de abril.**

...  
...  
...

**Segundo.** - Se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 6.-** Durante su ejercicio constitucional, la Legislatura tendrá **dos** periodos de sesiones ordinarias cada año, el primer periodo iniciará el 5 de septiembre y concluirá, a más tardar el 18 de diciembre; el segundo iniciará el **15 de febrero** y no podrá prolongarse más allá del 30 de abril...

...  
...  
...

### Transitorios

**Artículo único.** El Poder Legislativo del Estado de México contará con un plazo de 180 días realizar las adecuaciones administrativas y reglamentarias para cumplir el contenido de la presente reforma. Las adecuaciones administrativas deberán ajustarse al presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente.

Dado en el salón de sesiones de la H. Cámara de Diputados del Estado de México, a 17 de septiembre de 2021.

Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

**Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

### Bibliografía consultada:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Soberano del Estado de México.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 65, 66, 74 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que presentan las senadoras Adriana Dávila Fernández, María Del Pilar Ortega Martínez, Rosa Adriana Díaz Lizama y Sonia Mendoza Díaz Del Grupo Parlamentario del PAN.

Manuel Alcántara Sáez, Mercedes García Montero y Francisco Sánchez López (comps.), El poder Legislativo en América Latina a través de sus normas, Aquilafuente/Ediciones Salamanca, 2005.

Elma del Carmen Trejo y Margarita Álvarez, Estudio Comparativo de la Protesta del Poder Ejecutivo, Centro de documentación, información y análisis, Cámara de Diputados, noviembre de 2006.

Juan Antonio Le Clercq, Reformar al tiempo legislativo, La Silla Rota, 10 de agosto de 2013, disponible en: <http://www.lasillarota.com/component/k2/item/74598-reformar-el-tiempo-legislativo>.

Miguel Carbonell, Opinión: La larga espera de todo presidente electo, ADN Político, 16 de julio de 2012, disponible en: <http://www.adnpolitico.com/opinion/2012/07/16/opinion-la-larga-espera-de-todo-presidente-electo>.

